República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2021-00295-00.

La reclamada ha conferido mandato al respectivo profesional del derecho, en aras de que la represente en el marco del actual asunto. Ello, cumpliendo los parámetros erigidos para el efecto. En consecuencia, es necesario que la Judicatura expida las determinaciones que en rigor corresponden.

De ese modo, **se reconoce personería** para fungir como gestor adjetivo de la nombrada peticionada al togado GABRIEL PARRA GORDILLO, identificado con C.C. No. 18.416.241 y T.P. No 298.914 del C.S. de la J. Lo anterior, conforme a lo preceptuado por los arts. 74 y 75 del C.G.P., y el canon 8º del Decreto 806 de 2020, y según los fines y en los términos establecidos en el pertinente memorial.

Por otro lado, tomándose en consideración que el extremo pasivo de la litis ha impetrado recurso de reposición frente al mandamiento de pago y, al tiempo, ha entablado la nulitación de las actuaciones surtidas en el marco de la contienda, **se ordena que por secretaría se corra el traslado a que hay lugar en punto a las comentadas actuaciones**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 6 DE JULIO DE 2021. SECRETARIO

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
84ce291058bf206bb4c5f9221e803933417646285e7a534cc59487a3ed3b5dc7

República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

Documento generado en 01/07/2021 03:50:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica